



Enero 24, 2022

ALERTA POR POSIBLE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS DEL Cnel. MAXIMILIANO DAVILA

Uno de los principios fundamentales de las personas encarceladas dice que toda persona privada de libertad será tratada en todo momento humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

En conocimiento de los Instrumentos Internacionales como la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y los **Pactos Internacionales** de derechos humanos que destacan lo siguiente:

“La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables. Por lo tanto, toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Hoy alertamos una posible muerte de un privado de libertad, basada en declaraciones del Dip. Nacional, Edwin Bazán, a través de sus redes.

#URGENTE | El Cnel. Dávila es importante para conocer la verdad sobre la red de narcotráfico que operaba en Bolivia.

Me temo que las intenciones del Gobierno son de silenciarlo para que no se conozcan las conexiones y vínculos policiales y políticos de este negocio. Por eso no lo dejaron salir del País.

Al Ministro de Gobierno le Exijo que aplique todas las garantías para la vida de Dávila. Los bolivianos debemos conocer la verdad.

Conociendo el carácter de la dictadura en Bolivia, y cientos de pruebas de vínculos entre narcotraficantes y ellos. Conociendo la manera que entre narcotraficantes se encubren, se pagan favores, se protegen. Nuestra organización también alerta un trágico final para el Cnel. Dávila, detenido por autoridades bolivianas, quien intentaba huir del país por presunto vínculo al señor Rojas Echeverría, hoy preso en Colombia por narcotráfico.

Al igual que el Dip. Bazán reconocemos que Bolivia debe conocer la verdad, para ello el Estado debe garantizarle seguridad mientras este preso, tal como los dicen tratados internacionales.

El **artículo 5** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** dispone lo siguiente:

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

La **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** define la tortura como:

Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un **funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.**

La Convención también establece **obligaciones de los Estados**, igualmente aplicables a la tortura y a los malos tratos como **velar** por que se incluyan una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

Todo **Estado Parte** se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento.

Los presos y los detenidos deben ser tratados en todo momento de forma humana y digna. Este requisito comienza en el momento del ingreso en el lugar de detención y se mantiene hasta el momento de la puesta en libertad.

La tortura o cualquier otra forma de trato o pena inhumano o degradante están absolutamente prohibidos y no pueden justificarse en ninguna circunstancia. La prohibición de la tortura forma parte del derecho internacional consuetudinario, lo que significa que es jurídicamente obligatoria, con independencia de que el Estado haya ratificado o no los tratados internacionales que prohíben expresamente la tortura.

La tortura o cualquier otra forma de trato o pena inhumano puede terminar en tragedia, y por el caso del Cnel. Dávila muy conveniente para el gobierno de Bolivia.

###



Eva Sara Landau
Presidente